

Cantuna N. 703
C. 43.

Lescano N. 781.
C. 116.

Testimonio

de la condena impuesta a Francisco
Cantuna, Luis Lescano y Matana-
cio Escobar, ^{a leer este testimonio} por el delito de "robo."

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



369
Anotado con el N 756 / 2

Villavicencio
715



En la Causa

Criminal se-

Testimonio

de la Condena impuesta
a Francisco Cantuña
Luis Pescano y Sta-
nacio Escobar, contra
quienes se libró manda-
miento de prision en
dier y seis de marzo
de mil ochocientos seten-
ta y Cuatro

quida contra Francis-
co Cantuña, Luis Pe-
cano y Stanacio Es-
cobar, por hurto: A-
curador el Ministerio
Fiscal y defensores los
doctores don Antonio
E. Lamanaga, don Pa-
blo Ferrero y don Jo-

se Andres Lario. Vistos con lo
expuesto por el Ministerio fiscal
y Considerando Primero: Que se-
gun el parte de fofas una y pre-
ventivas de fofas seis, ocho y nue-
ve, a don Juan Forcet, don San-
tiago Aybar y doña Dolores Lora
le fueron sustraídas en el mes de
Noviembre ultimo las especies que
constan de sus declaraciones y raro-
nes de fofas una una y fofas dos;
y aprehendidos Francisco Cantuña
Luis Pescano y Stanacio Escobar
se les encontró a los dos primeros
llaves falsas y garrinas y en casa

de Lantuna, las especies que constan á fojas tres, que han sido reconocidas como suyas por las personas robadas ya indicadas, encontrándose además á Atanasio Escobar vendiendo y ofreciendo en venta parte de esas mismas especies. Segundo: Que los acusados aunque niegan cada uno ser autor del robo confiesan haber estado juntos y haber tenido en su poder las especies robadas y se acusan el uno al otro de haberlas llevado donde Lantuna, haciendo intervenir á otro individuo del que no existe ni noticia; existiendo respecto de Lantuna la circunstancia de haberse cambiado su nombre y haber estado antes enjuiciado también por robo con el nombre de Francisco Rodríguez, aunque obtuvo auto de sobreseimiento por falta de pruebas. Tercero: Que respecto de este último existe además la circunstancia de haber vivido en el Callejon en donde tenía su cuarto de depósito y haber sido aprehendido con un poncho perteneciente á este todo lo que prueba plenamente que los tres acusados son autores principales de los tres robos; constando además por las declaraciones del sumario y diligencias de reconocimiento,



que para practicarlos han abierto puertas cerradas, haciendo uso de las llaves falsas y ganancias por lo que debe imponerse a los tres la pena que prescribe el artículo trescientos veintiocho del Código Penal, aumentada en dos términos, según el artículo Cuarenta y cinco por ser tres los delitos de hurto de que son acusados. Por tales fundamentos y en virtud de lo que para aplicación de la pena dispone el artículo Cuarenta y tres del mismo Código. Sallo que debo condenar y condeno a Francisco Lantura, Luis Lescano y Atanasio Escobar a cinco años de Penitenciaría con las accesorias que prescribe el artículo treinta y cinco del Código Penal ya citado. Y por esta mi sentencia que se consultará al Superior Tribunal si no se apelase en el término legal, así lo pronuncio mando y firmo. Callao Junio

Sallo
de 1.^a Inst.

Pronuncia-
miento

Señal de mil ochocientos setenta
y Cuatro = Blasislao J. Rospig-
liosi. = Pronunció la sentencia
que antecede el señor doctor
don Blasislao Julio Rospiglia-
si, Juez de primera instancia
de esta Provincia, estando en su
despacho en donde fue publicada
en la fecha. Callao Junio ocho
de mil ochocientos setenta y cua-
tro, siendo testigos don José Mi-
guel Corzo y don Manuel D.
Sanchez, doy fe = Juan Ma-

Notifica-
ción

nuel Rojas = En la misma fe-
cha a las Cuatro de la tarde hi-
ce saber la sentencia que ante-

Otra

cede a Luis Lescano, no firmó,
lo hizo un testigo, doy fe = Car-
los Pflucker = Rojas = En segun-
da hice otra a Atanasio Escobar
no firmó lo hizo el mismo
testigo, doy fe = Carlos Pflue-

Otra

Ker = Rojas = Acto continuo
hice otra a Francisco Cantuña
no firmó lo hizo el mismo
testigo, doy fe = Carlos Pflucker

Otra

Rojas = Inmediatamente hice otra
al asunto al Agente fiscal doc-
tor don Pedro Ramirez Monte-
negro, doy fe = Una rubrica =

Otra

Rojas = En nueve del mismo hi



se otra al doctor don José An-
 dres Bossio, doy fe = Bossio =
 Otra Rojas = En cinco día mes y
 año hice otra al doctor don
 Pablo Troncoso, doy fe = Tron-
 coso = Rojas = En diez del mis-
 mo a las diez de la mañana
 hice saber dicha sentencia al
 doctor Don Antonio B. Larra-
 traga defensor, doy fe = Larra-
 traga = Rojas = Lima Noiem-
 bre de Vista de mil ochocientos se-
 tenta y Cuatro = Vistos De Con-
 formidad con lo expuesto por el
 Ministerio Fiscal y teniendo ade-
 mas en Consideración que Con-
 trastando Escobar solo apa-
 rece comprobado que hizo dili-
 gencias publicamente para la
 venta de parte de los objetos
 robados, en cuyo caso su respon-
 sabilidad es la de enventador; Con-
 firmaron la sentencia apelada
 de fojas Cuarenta y ocho, en fecha
 ocho de Junio último, en cuanto

178
Condema á Francisco fan-
tuna á cinco años de Peniten-
ciaria: la aprobaron en quan-
to impone igual pena á Luis
Pereano: la revocaron en
quanto impone la misma
pena á Stanacis. Ereo-
bar, al que impusieron la
de Arresto Mayor en Cuarto
grado término máximo: á to-
dos con sus respectivas ac-
cesorias y los devolvieron =
Alvares = Dorado = Mendoza =
Galindo = Lanza = Pronun-
ciaron la sentencia ante-
rior en Audiencia pública que
hicieron los Señores Vocales de
esta Ilustrísima Corte Superior
que la suscriben; habiendo si-
do su votacion conforme á la ley
en el día de su fecha á las dos
de la tarde presentes el relator
de la causa y porteros del Tri-
bunal de que Certifico = Ma-
tias Villaran = En la misma fe-
cha se la sentencia que antecede
fuese presente su contenido al asen-
to al señor fiscal Doctor Don Ma-
riano E. Corzo, rubricó de que

Notifica-
cion



Certifico = Una rúbrica = Villa-
 Razon ran = Ilustrísimo Señor = El Pro-
 curador Suave defensor de esta cau-
 sa sigue en firme por cuyo moti-
 vo no hai a quien hacerle saber
 Lo indico a memoria ilustrísima. Li-
 ma Noviembre diez de mil ocho-
 cientos setenta y cuatro = Matías-
 Villarán = Lima Noviembre vein-
 te de mil ochocientos setenta y cua-
 tro = Vista la rason de la vuelta
 entendiase el nombramiento de Pro-
 curador hecho a fajas cincuenta
 y dos con el de turno Don Fidel
 Garmas = Tres rúbricas = Villarán
 En veinticuatro del mismo a las on-
 ce y media del dia hice saber el
 proveito y sentencia que antecede
 al Procurador Don Fidel Gar-
 mas, firmó de que certifico =
 Garmas = Villarán = Manuel
 Leon Cartellano Secretario de
 la Excmte. Corte Suprema
 de Justicia, Certifico: Que

Notificación
 eion

Certificado

= en virtud del recurso de nulidad interpuesto por parte de Francisco Lantúña y otro en la causa que se les ha seguido por robo, este Supremo Tribunal ha expedido la resolución siguiente: = Lima Dieciocho de abril ochocientos setenta y cuatro = Vis-
 to: De conformidad con lo expuesto por el señor Fiscal, se declararon no haber nulidad en la sentencia de vista pronunciada por la Ilustrísima Corte Superior de este Departamento, su fecha seis de Noviembre último, por la que se confirma la apelada de fojas Cuarenta y ocho en cuanto condena a Francisco Lantúña a cinco años de Penitencia y los absolvieron = M-
 rior = Casco = Alvarez = Ribeyro = Vidaurre = Prieto = Cisneros = Se publicó conforme a la ley de que certifi-
 co = Manuel L. Castellanos =
 Por devuel. Manuel L. Castellanos = La-
 das Marco Veintidos de mil



ochocientos setenta y cinco.
 Devueltos en la fecha: Cum-
 plase lo ejecutoriado; y al e-
 fecto, ságuese testimonio de la
 Condena de los reos y remita-
 se al Sr. Juez de Rematados
 con la nota respectiva; remi-
 tiéndose además un triplica-
 do para el archivo de Casas-
 Matas = Rospi gliosi = Ante-
 Notifi-mi - Juan Manuel Rojas =
 cacion En el mismo día mes y año
 hice saber el decreto anterior
 a Francisco Lantúna, no fir-
 mó, lo hizo un testigo doi-
 fe = Carlos Plucker = Rojas
 Otra Seguíamente hice otra a Luis
 Lessano, no firmó, lo hizo
 el mismo testigo doy fe = Car-
 los Plucker = Rojas = Acto

Continuo hire otra a
Atanasio Lucobar, no fir-
mo, lo hire el mismo ter-
tigo doi fe = Carlos
Otra Pflucker = Rojas = Mi
mismo hire otra al Asente
Fiscal doctor don Alber-
to Elmore doy fe = Una
Filiacion rubrica = Rojas = Filia-
de Francis } ciones = Francisco Gantu-
co Gantuna } ra = Pelo-negro lacio = be-
jas - pobladas = Ojos - verdes =
Nariz - Aguilena = Labio - sel-
gados = Barba - rala = Cara
redonda = color - trigueno =
Estatura - Cinco pies cinco
pulgadas, tres lineas = Sena-
les particulares = Una man-
cha Cabretilla al costado
izquierdo de la barba, fal-
tandole el ojo derecho y pin-
tado un Corazon en el brazo
derecho = Patria - Benavente =
Soltero = Cigarrero = Catolico
Otra de Luis y Veinticuatro años = Luis
Lescano } Lescano = Pelo-negro lacio =

// *Sejas - pobladas = Ojos - pardos =*
Nariz - delgada = Labios - regula-
res = Boca - idem = Barba - lam-
piño = Lara - Aguilera = Trigue-
ño = de cinco pies diez pulga-
das cuatro lineas = Patria =
Huacho - Soltero - Católico -
Japicero y de diez y ocho años

Otra de *Atanasio Escobar = Pelo - negro*
Atana-
Cis Escobar - *crispo = Sejas - regulares = Ojos*
pardos = Nariz - Aguilera =
Labios - delgados = Boca - regu-
lar = Barba - poblada = Lara - re-
sona = triguero = tiene cinco
pies once pulgadas ocho lineas
Señales: le falta un pedazo de
la oreja derecha en la parte
superior = Patria - Chile - Ca-
tólico - Casado - Calderero
y de veinticinco años = E con
forme con sus originales
Llao Mayo Veinticuatro
de mil ochocientos setenta
y cinco = Juan Manuel Ro-
jas = 443° = Rospi gliori.

Concuersa con el testimonio que exis



En el Archivo de esta Alcaldía y
al que me remite en caso necesario.
Y en virtud de lo mandado por el Sr.
Secretario se llamó a D. D. Matías
Villarán, en oficio de treinta de No-
viembre último, recibido hoy, expi-
do el presente. Llamado Dieciséis bre-
ves de mil ochocientos setenta y
siete

Juan J. M. Pizarro

V. B.
Villarán

2
no.
r
e
to-
ki
e
/

This image shows a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf from an old book. The paper has a slightly textured appearance with some minor discoloration and a small, irregular tear near the top center. A larger, more significant tear is visible along the bottom edge, where the page is missing a portion of its width. The left edge of the page is bound into the book's spine, and the overall tone is a warm, off-white or light beige.

